

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 118305 DEL 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto vehículo de placas XLE968

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

**ANTECEDENTES**

Resolución 018385 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto al vehículo de placas XLE968

**PRIMERO.** Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, por la presunta transgresión a las normas de transporte, de acuerdo al código de Infracción 587 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

**SEGUNDO.** Al revisar el informe enunciado se observa que en la casilla correspondiente a la descripción del nombre de la empresa,... (Razón social), la autoridad vial competente que diligenció el documento, escribió que el vehículo no se encontraba afiliado a alguna empresa o lo diligenció a una persona natural.

#### PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
3928	11/12/2012	XLE968

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competente para conocer este Despacho, de acuerdo a las normas invocadas en los considerandos de esta resolución, Procede a pronunciarse de fondo con ocasión de los Informes Únicos de Infracciones allegados a esta Entidad, para tal efecto tendrá en cuenta, las decisiones de la Administración, a la que se encomienda la gestión de los intereses generales, no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérmino arbitrio del decisor de turno. En ese sentido, la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el C.C.A. en su art. 3º y la C.N. en su artículo art. 209, veamos:

**ARTICULO 3º. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.

018385 09 SEP 2015  
Resolución del

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto al vehículo de placas XLE968

En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.

En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.

En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.

En virtud del principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.

Las autoridades deberán observar estrictamente los principios consagrados en este artículo al expedir los reglamentos internos de que tratan los artículos 1o., de la Ley 58 de 1982 y 32 de este código. (Subrayado del suscrito)

A su turno el artículo 209 de la Constitución política establece:

**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De las normas trasplantadas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que ante la situación descrita anteriormente, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte enunciado en el acápite de pruebas.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

Resolución del

01 03-85

09-SEP-2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto al vehículo de placas XLE968

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 3928 del 11/12/2012 impuesto al vehículo de placas XLE968 por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 01 03-85 09 SEP 2015

CÚMPLASE.

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITÓ: BRIAN FLOREZ  
Revisó: COORDINADORA GRUPO IUIT  
C:\Users\YANETHFLOREZ\Desktop\FORMATOS\ARCHIVOS SIN NOMBRE.docx



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**Resolución No. 10800**  
**(Diciembre 12 de 2003)**

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO**

- 403 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 404 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 406 - Sin identificación de rutas.
- 417 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSP. PÚBLICO DE PASAJEROS O MIXTO METROPOLITANO O MUNICIPAL**

- 431 - No retirar los distintivos de la Empresa que se desvuelva.
- 435 - Prestar servicio en radio de radio no autorizado.
- 436 - No portar las planillas de despacho.
- 437 - No portar los documentos que soportan la operación del servicio.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRA INDIVIDUAL DE PASAJEROS**

- 411 - Permitir la prestación del servicio sin I.
- 412 - Permitir el servicio con Tarjeta de operación.
- 414 - No suministrar la prueba de mayores.
- Motilidad de pasajeros o la aeroplano en que este se desvuelva.
- 458 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O VEHÍCULOS TACO**

- 463 - Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 464 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvuelva.
- 465 - Prestar servicio sin planilla de viaje ocasional.
- 466 - No portar la tarjeta de control.
- 467 - No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**

- 471 - Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- 472 - permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 485 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 486 - Permitir el servicio a personas sin estado de embarque.
- 487 - Permitir el servicio superando la capacidad autorizada.
- 495 - permitir el servicio sin planilla de despacho.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**

- 502 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvuelva.
- 503 - Prestar servicio en radio de radio diferente al autorizado.
- 504 - No portar las planillas de despacho.
- 505 - No portar la planilla de viaje ocasional.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 510 - Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- 512 - No contar con el sistema de comunicación bidireccional.
- 513 - Presentar el servicio vaciar sin el acompañante.
- 518 - Permitir la prestación del servicio sin llevar el extracto centralizado.
- 519 - Permitir el servicio sin diligencia detallamente el extracto centralizado.
- 525 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 528 - Permitir el servicio a personas en estado de embarque.
- 530 - Permitir el servicio con pasajeros de pie o superando la capacidad.
- 532 - Expedir extracto de cóntratos sin la existencia real de los mismos.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 536 - No verificar el funcionamiento de el sistema de comunicación.
- 537 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvuelva.
- 538 - Prestar el servicio sin llevar el extracto centralizado.
- 539 - Prestar el servicio con el precio de contrato con amonedadura.

**SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS**

- 550 - No contar, para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.
- 551 - No mantener vigentes políticas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara los riesgos inherentes al transporte.

VEHÍCULO TERRESTRE AUTOMOTOR

Rad No 2013-560-040965-2  
Asunto: UMT ORIGINAL No 003928 DE 11-12-2012, PLACAS XLE  
Destino: Radicador: CALI EN BARRANQUILO - Fecha radicado: 17-07-2013 12:19:22  
Destinatario: DELEGACION DE TRANSPORTE Y CTPA - Agencia: EBP DIA DE TRAMITATO Y TTE. DE  
Visita numero: PgIntn - www.electrificante.gov.co  
Estado: 02 (2013) 14-12 Bogotá D.C., 3326703

de carga.

PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE  
A

**INFRAACCIONES POR LAS QUE PROCEDA LA INMOCULACIÓN**

- 527 - cuando se comprueba la insistencia o alteración de los documentos que soportan la operación del vehículo.
- 528 - Por orden judicial.
- 529 - Cuando se comprueba que presta servicios no autorizados.
- 531 - Cuando excede los límites permitidos de peso y dimensiones.

**DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (ARTICULO 336)**

ARTICULO 52 - De acuerdo a la modalidad de servicio y radio de acción autorizado los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

**1. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA**

- 1.1 Tarjeta de Operación
- 1.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).
- 1.3 Planilla de despacho.

**2. TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROPOLITANO, MUNICIPAL**

- 2.1 Tarjeta de Operación

**3. TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI**

- 3.1 Tarjeta de Operación
- 3.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).

**4. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

- 4.1 Documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas.

**5. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR JUOTO**

- 5.1 Tarjeta de Operación
- 5.2 Planilla de viaje Ocasional (si es del caso).

**6. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 6.1 Tarjeta de Operación
- 6.2 Extracto del contrato.
- 6.3 Pliegos de operación (En los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes).



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
Asesora Grado 02

CODIGO:  
160.20.3.5.10

BUCARAMANGA, 12 DE DICIEMBRE DE 2012

**BOLETA DE SALIDA 088**

ENTREGAR A : LEONARDO MANTILLA FLOREZ

CEDULA DE CIUDADANIA : 13511783

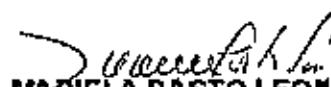
CLASE DE VEHICULO : MICROBUS

PLACA : XLE 968

RADIO DE ACCION : URBANO RIONEGRO

OBSERVACIONES : INMOVILIZADO POR INFRACTION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE. INFORME UNICO No. 003927 Y 003928 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012. CODIGO DE INFRACTION: 444 Y 587.

Atentamente,

  
MARIELA BASTO LEÓN

Asesora Grado 02

mariap

BUCARAMANGA, 27 DE JULIO DE 2012

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 8809968 Ext. 131 FAX 8809801

BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS

[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.  
OFICINA PRINCIPAL BUCARAMANGA  
Av. 19 de Noviembre 100 - Oficina 100, Bucaramanga, Colombia  
Tel. 5027-25-627000  
Fax: 5027-25-627000

PLANILLA DE VIAJE

GUEBRA BASECA

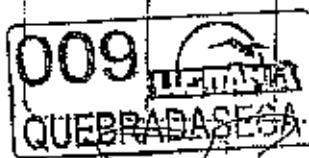
Nº 43861

Fecha: 10 Dic 2012  
Nº boleto: 0925  
Conductor: Leonardo Montaña  
Propietario: El mismo  
Dir.: Bucaramanga

X LE 968

PUESTO	TIQUETE	NOMBRE DEL PASAJERO	DESTINO	VALOR

U1 r Planilla / \$4000



El conductor:

*Super*

El Conductor:

*Leonardo Montaña*

003928

**EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.**  
**OFICINA PRINCIPAL BUCARAMANGA**

**ESTACIONES Y TRANSPORTES LUSITANIA S.A.**  
**OFICINA PRINCIPAL BUCARAMANGA**

### **PLANILLA DE VIAJE**

QUEBRAE ASÉCA

Nº 43875

Feb 2<sup>nd</sup> 1977 Dc 2014  
New Haven

*Office*  
C. L. W.

Bücherregal

PUESTO	TIQUETE	NOMBRE DEL



003928



## MACROPROCESO GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

Código: FT-GMOV-CTRL-001

## PROCESO CONTROL VIAL

Serie: 00000000000000000000000000000000

## ORDEN DE SERVICIOS

Versión: 01

Página 7 DE 9

FECHA: VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 2012

INTERVENCIONES				
RESP.	COD.	NOMBRE	SECTOR	HORARIO
ALCALDIA	108	QUEDA	ACOMPAÑAMIENTO VIAL DR ALCALDE	08:00 A 12:00 Y 14:00 A 18:00
ALCALDIA	118	ZARZAS	ACOMPAÑAMIENTO VIAL SR GOBERNADOR	
OTROS SERVICIOS	76	CORREDOR	ACOMPAÑAMIENTO VIAL DR. GOBERNADOR	
	2	JAIMES	REVISOR DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES Y ARCHIVO DE INCIDENTES	08:00 A 14:00
	62	ESPINO	COMBUSTIBLE TANQUEO DE MOTOS Y MÓVILES DE 08:00 A 09:00 DE ACUERDO A HORARIO DE ENTRADA Y DE 13:00 A 14:30 HORAS.	08:00 A 10:00 Y 13:00 A 17:00
	26		COORDINADOR DE AUTOMOTORES	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	93	GOMEZ	ARCHIVO COMANDO	12:00 A 20:00
	13	MARQUEZ	OFICINA COMANDO	17:00 A 20:00
	81	GONZALEZ	DIGITACION Y ESTADISTICAS	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	91	SANTOS	OFICINA SUBSECCION TECNICA	12:00 A 20:00
	126	MEJIA	GRABACION DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES	08:00 A 14:00
	24	BAUERO	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	08:00 A 14:00
	52	PUEDA	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	08:00 A 14:00
	63	PAREDES	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	13:00 A 21:00
	95	PANGEL	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	13:00 A 21:00
	151	VALDERRAMA	GRABACION INFORMES DE ACCIDENTES	13:00 A 21:00
			SEMAFORIZACION	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	36	BARRAGAN	CONDUCTOR MÓVIL SEMAFORIZADO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	92	MELASQUEZ	INFORMACION	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	14	SANCHEZ	SEÑALIZACION	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	9	CRUZ	PERITO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	5	ECHEVERRY	PERITO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
	8	MARTINEZ	PERITO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00
DETALLE DE DÍAS				
NOMBRE		COD.	DÍAS	DESDE
MIGUEL ANTONIO LAPPOTA		20	30	D M A
DORIS MABEL CARDOSO OLIVAR		131	2	24 10 12
EMIRO LUNA LUNA		68	2	23 10 12
JOSE GUSTAVO PARON		142	30	17 9 12
18/10/2012				

## PERSONAL CENTRO DE DIAGNOSTICO EN COLABORACION

EL PERSONAL DEBE ENTREGAR INFORME DIARIO DEL TRABAJO REALIZADO EN EL SECTOR RECLAMAS  
FORMATO EN INFORME DIARIO DEL TRABAJO REALIZADO EN EL SECTOR RECLAMAS

COD.	APELLIDO	COD.	APELLIDO
120	GUERRERO	96	BARON
84	MARTINEZ		

GERAR 7 - N° 443 DE P-FIRM

FOLIO 13002 - 001 - Control - 00

CORTA SUBSECCION TECNICA

josemariad



PLÄCER

XI\_E968

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
*Nueva Imagen, Eficiente Servicio*

NIT. 800.204.109-1  
Km. 4 Vía a Guadalupe Tel. 64-00449

#### **GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES GETEHEEDORES DE JES**

FACTURA  
DE VENTA N°. 2222121

-2-2122012160455

## Review of the 1955 CORPS OF ENGINEERS



-CONTRIBUYENTE-



PLACA

ALF4GG!

**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**  
*Nueva Imagen, Eficiente Servicio*

JET. B60.204.109-1

**GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA**

**FACTURA  
DE VENTA No. 2222122**

2022012100454

136

PARKING VEH MEN 3 TON

CC-4444 TC 33 33  
TOTAL \$ 60,034



RECIBO DE PAGO DE SERVICIO CORPORATIVO DEL VEHICULO IDENTIFICADO CON LOS DATOS SUCIENTES CERTAMENDO									
		MUNDIAL S. C.		S. C. COLOMBIA		AUTOS DE NEGOCIO AL PÚBLICO		04900	
FECHA DE PAGO:		2012 01 15		FECHA DE VENCIMIENTO:		2013 01 15			
ESTADO VEHICULAR:		2012 01 15		ESTADO VENCIMIENTO:		2013 01 15			
PROPIETARIO: MANTILLA FLOREZ, LEONARDO 6401213									
C.C. 73511783		A.S.I.C. 80000367		C.P. 68001					
CALLE 22 #17-43 OLAS BAJAS		BUCARAMANGA							
REEMPLAZO PLACA I.R.: AT1317 11545528 1									
BALANZO MENSUAL 11545528-600088092									
BALANZO MENSUAL 11545528-600088092									
Firma: _____									
AGENCIA PLACA I.R.									

GMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EXGASES

PLACA N° XLE968	MARCA FORD [54]	FECHA 1994
SERVICIO PÚBLICO	MICROBUS	USO COMERCIAL
CANTIDAD 4900	A.C.P.M.	CEDULA J.5851069
COLO. BLANCO	XLE968	
HEBRANDEZ NIÑO ARGILIO		

Nº 9965934



CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECÁNICO

FECHA DE EJECUCIÓN: 2012 Ene 10	FECHA DE VENCIMIENTO: 2013 Ene 19
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	
Maria Cleopatra Samiento, FIRMA DEL RESPONSABLE	

CONTEC 006-1

OCTUBRE

ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO  
(SANTANDER)

PLACA XLE968	MARCA FORD	MODELO 1994
CLASE VEHICULO MICROBUS	TIPO CERRADA	USO PASAJEROS
RAZÓN SOCIAL LUSITANIA S.A.	RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL	FECHA VIGENCIAMIENTO 12/02/10 - 14/02/10
DIRECCIÓN CALLE 17 # 21-04	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER	FIRMA AUTORIZADA
TIPO DE PLACA RENOVACION	MIXTO	

21 MAY 2003  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN DE BUCARAMANGA  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
Notario Primero de Bucaramanga  
Este folio es auténtico como  
se lo muestra a la vista.

